

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000186391

Bogotá, 14 de julio de 2026

Señor(a) Peticionario(a)

Anónimo

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Petición SIM No. 1765128909 – Denuncia Anticorrupción

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada mediante radicado SIM No. 1765128909, clasificada como denuncia anticorrupción, relacionada con presuntas irregularidades en la prestación de los servicios ejecutados por la Corporación Amor por Colombia en diferentes modalidades de atención contratadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, esta Dirección Regional se permite informar que, en ejercicio de las funciones de supervisión contractual y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF y la Guía Técnica, Administrativa y Legal para la Supervisión de los Contratos de Aporte de Protección, se adelantaron actuaciones de verificación orientadas a establecer los hechos objeto de la denuncia y determinar las acciones procedentes dentro del ámbito de competencia institucional.

En el marco de dichas actuaciones se realizaron visitas de supervisión a diferentes unidades de servicio operadas por la Corporación Amor por Colombia, así como la revisión documental de los soportes aportados por el operador y de la información existente en los expedientes contractuales. Las verificaciones efectuadas comprendieron aspectos relacionados con la dotación de los niños, niñas y adolescentes, las condiciones de atención y cuidado, la gestión del talento humano, la activación de rutas de atención frente a situaciones de riesgo y la ejecución de recursos asociados a la operación de los contratos de aporte.

Respecto de los señalamientos relacionados con incumplimientos en la entrega y reposición de dotación, se verificaron los anexos de historia de atención y los soportes documentales disponibles de varios usuarios vinculados a las modalidades objeto de revisión, encontrándose registros de entrega inicial y reposición de diferentes elementos de vestuario y uso personal. No obstante, durante una de las visitas de supervisión se evidenciaron elementos de calzado en

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

condiciones de desgaste y la ausencia temporal de algunos elementos de dotación de cama para un usuario, situación que fue atendida de manera inmediata por el operador durante la visita y quedó registrada dentro de las observaciones formuladas por el equipo de supervisión para el respectivo seguimiento. Asimismo, se realizaron observaciones relacionadas con condiciones de higiene de algunos espacios y con la necesidad de fortalecer los mecanismos de acompañamiento y supervisión permanente de los usuarios durante la jornada nocturna.

En relación con las manifestaciones asociadas a posibles situaciones de maltrato, omisión en la atención de situaciones de riesgo o afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la supervisión verificó la existencia de actuaciones institucionales orientadas a la activación de las rutas de atención y al seguimiento de eventos reportados por las autoridades administrativas competentes. De igual manera, se revisaron las condiciones de protección, cuidado y supervisión que deben garantizarse por parte del operador en el marco de los contratos de aporte, determinándose la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones de seguimiento sobre algunos aspectos identificados durante las visitas de supervisión.

Frente a los señalamientos relacionados con el talento humano, presuntas inconsistencias en el cumplimiento de funciones, participación de familiares de la representante legal, posibles situaciones de maltrato laboral y demás aspectos administrativos de la entidad operadora, se adelantó revisión documental y contractual de la información disponible. Como resultado de dichas verificaciones, se identificaron aspectos que requieren seguimiento y aclaración por parte del operador, destacándose la necesidad de complementar los soportes relacionados con la ejecución de funciones de determinados perfiles profesionales vinculados a la operación. En consecuencia, estas situaciones continuarán siendo objeto de seguimiento dentro del ejercicio de supervisión contractual.

Respecto de los hechos denunciados relacionados con el presunto manejo irregular de recursos financieros, donaciones, compras de dotación, adquisición de insumos, elementos de aseo, útiles escolares y demás bienes financiados con recursos provenientes de los contratos de aporte, la información fue remitida al componente financiero para su revisión especializada. Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que los documentos allegados por el operador inicialmente no permiten efectuar una verificación financiera integral de los hechos expuestos en la denuncia, toda vez que no se aportaron soportes suficientes que permitan validar la trazabilidad de los recursos ejecutados y la destinación final de los mismos. Particularmente, no se evidenciaron dentro de la documentación revisada facturas de adquisición, comprobantes de pago, órdenes de compra, entradas a almacén, registros de inventario, actas de entrega, relaciones de beneficiarios ni demás documentos que permitan corroborar la inversión efectivamente realizada en dotación, papelería, suministros y otros conceptos objeto de la denuncia.

Por lo anterior, el componente financiero concluyó que la ausencia de soportes contables, financieros y administrativos suficientes limita la emisión de un concepto técnico definitivo sobre

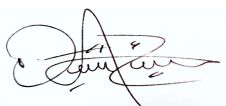
la adecuada destinación de los recursos públicos involucrados en los hechos denunciados. En consecuencia, se requirió la remisión de documentación adicional por parte del operador con el fin de adelantar una validación completa de los gastos ejecutados, verificar la trazabilidad de los recursos, identificar los proveedores relacionados con las adquisiciones realizadas y establecer la correspondencia entre las erogaciones efectuadas y los bienes o servicios efectivamente suministrados a la población beneficiaria.

Es importante señalar que las manifestaciones contenidas en la denuncia constituyen información que debe ser objeto de verificación por parte de la administración y que, en aplicación de los principios del debido proceso, legalidad, objetividad, transparencia y presunción de buena fe, las actuaciones adelantadas por el ICBF deben sustentarse en evidencia verificable, garantizando además el derecho de contradicción y defensa de los sujetos involucrados.

En consecuencia, esta Dirección Regional continuará desarrollando las actuaciones de supervisión, seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero que resulten necesarias para la verificación integral de los hechos puestos en conocimiento mediante la petición SIM No. 1765128909. En caso de identificarse incumplimientos contractuales, afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes o hallazgos relacionados con el uso inadecuado de recursos públicos, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes y se realizará el traslado a las autoridades competentes cuando ello resulte procedente, de conformidad con la normatividad vigente.

En los anteriores términos se brinda respuesta a la petición radicada bajo el SIM No. 1765128909.

Cordialmente,

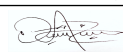


DIANA ANGÉLICA ROJAS PATIÑO

Profesional Universitario

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		12/07/2026
Revisó	Diana Angélica Rojas Patiño – Supervisora de contrato GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		12/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.